



27 ENE 2021

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 025 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 27 ENE. 2021

VISTOS:

El Memorando N° 3123-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR, que hace suya la opinión favorable del Coordinador General del PIPMIRS contenida en el Informe N° 748-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR/PIPMIRS y en el Informe N° 297-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR/PIPMIRS-IR del Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS adosado al Informe Técnico N° 107-2020-PChS elaborado por el Ingeniero Pedro Chimoy Samamé; el Memorando N° 2132-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y; el Informe Legal N° 28-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, y que en su Primera Disposición Complementaria Final establece un plazo de cincuenta (50) días hábiles para la aprobación de su Manual de Operaciones. En consecuencia, aún subsiste y tiene plena vigencia el Manual de Operaciones de AGRO RURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros;

ANTECEDENTES RELACIONADOS A LA ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 025-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE de fecha 29 de enero de 2020, se aprobó el Expediente de Saldo de Obra del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Accycha, Puca Urcco Waranccapampa de la localidad de Tiquihua, distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho", con un monto total de inversión de S/ 6'087,050.44, para continuar con tramites de convocatoria de licitación;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, se dispuso la suspensión de los plazos de los procedimientos de selección y otras disposiciones en materia de



abastecimientos desde el 16 de marzo de 2020 así como la suspensión de Convocatorias por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 y posteriormente, con la Resolución Directoral N° 006-2020-EF-54.01 del 14 de mayo de 2020, se dispuso el reinicio de plazos procedimientos en materia de adquisiciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2020-EF del 14 de mayo de 2020, se dispuso los tramites de procedimientos de selección en el marco del TUO de la Ley N° 30225, y procedimientos de selección a convocarse, incorporando al expediente de contratación el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades;

Que, con Carta CDESSAU-2141/20 la Supervisión Consorcio Dessau remite la Actualización de Presupuesto Referencial al mes de mayo del 2020, con los costos adicionales para la implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19, por un monto de S/. 7, 818,245.41 (Siete Millones Ochocientos Dieciocho Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 41/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1598-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto adosado al Informe Técnico N° 021-2020-MINAGRI-DVIDAR-AGRORURAL-OPP/UPPC de la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación, formula observación a la modificación del monto de inversión al incluir el rubro alimentación y movilidad para transporte de personal, cuyos costos no corresponden a las adecuaciones de las medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, con Carta N° 363-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR del 6 de octubre de 2020 la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego devuelve al Supervisor Consorcio Dessau, el expediente técnico de saldo de obra para que subsane las observaciones efectuadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto, las mismas que fueron absueltas mediante Carta CDESSAU-2196-20 el 15 de octubre de 2020, incluyendo la memoria descriptiva y las especificaciones técnicas;

DE LA CONFORMIDAD POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO RESPECTO DEL PRESUPUESTO ACTUALIZADO Y SU REGISTRO EN EL BANCO DE INVERSIONES

Que, mediante Memorando N° 2386-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego emite conformidad a la actualización del presupuesto referencial de la obra con precios actualizados al mes de mayo de 2020 por la suma de S/ 7'721,013.41 (Siete Millones Setecientos Veintiún Mil Trece con 41/00 Soles) y solicita que la Oficina de Planificación y Presupuesto lo registre en el Formato 8A del Banco de Inversiones;

Que, a través del Memorando N° 2132-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que luego de su revisión y evaluación han efectuado el registro correspondiente en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntando el Formato 8ª;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - DIAR, a través del Memorando N° 3123-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DIAR, hace suya la opinión favorable del Coordinador General del PIPMIRS contenida en el Informe N° 748-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR/PIPMIRS y en el Informe N° 297-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR/PIPMIRS-IR del Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS adosado



al Informe Técnico N° 107-2020-PChS elaborado por el Ingeniero Pedro Chimoy Samamé, donde se concluye que:

i) La supervisión Consorcio DESSAU, es el encargado de formular el expediente técnico de saldo de obra en aplicación a las medidas sanitarias para la prevención y control del COVID-19 y de los diseños presentados, siendo visados por su Jefe de Equipo Ing. Luis Ortega Franco.

ii) El Expediente Técnico Saldo de Obra elaborado por el Consorcio DESSAU, se encuentra conforme a las normas sanitarias para prevenir el contagio del COVID-19 y en aplicación al Decreto Supremo N° 103-2020-EF, no habiéndose variado la compatibilidad técnica de metas/componentes de ejecución de obra, al contemplarse la incorporación de los Gastos Generales COVID-19 y la variación de rendimientos en las partidas de concreto, necesarios para el cumplimiento de los objetivos del estudio de pre inversión, y para la culminación de obra.

iii) Del análisis de los componentes planteados en el Expediente Técnico de Saldo de Obra, el cálculo de presupuesto se encuentra conforme, determinando el monto global de inversión en S/. 7,721,013.41 (Siete Millones Setecientos Veintitún Mil Trece con 41/00 Soles); basado en el análisis de costos unitarios, planillas de metrados y presupuesto respectivo, tal como se señala en el siguiente cuadro:

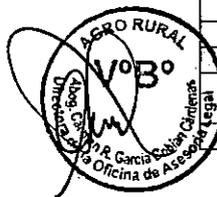
ITEM	DESCRIPCION	Monto de Inversión Registrada	Monto de Inversión a Actualizar (Formato 8-A)
I.	ESTUDIOS	150,000.00	150,000.00
II.	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	6,059,042.44	7,468,888.41
2.1	Infraestructura – Ejecución de Obra por Contrata	5,705,379.79	6,994,178.34
2.2	Devengado de Anticipos - MEMO 384-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR	223,917.00	223,917.00
2.3	Canal Lateral (Aporte Usuarios)	129,745.65	129,745.65
2.4	Gastos Generales COVID-19		121,047.42
III.	CAPACITACION	102,125.00	102,125.00
3.1	Fortalecimiento de comité de regantes, capacitación en operación y mantenimiento, organización de productores y asistencia técnica.	102,125.00	102,125.00
	INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	6,311,167.44	7,721,013.41

iv) El plazo de ejecución del Saldo de Obra: "Instalación del sistema de riego Accycha, Puca Urccooy Waranccapampa de la localidad de Tiquihua, distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho", para el componente "Infraestructura – Ejecución de Obra por Contrata" determinado por la Supervisión Consorcio DESSAU no ha sido modificado, y es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se ejecutara en una etapa, con la consideración de la implementación de tres (03) frentes de trabajo simultaneo.

ANÁLISIS LEGAL RELACIONADO A LA ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

Que, el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por el Decreto Legislativo 1341, y la Ley N° 30680, establece que las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma;

Que, asimismo, el numeral 17.8 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del TEO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que luego de la



aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEl antes de ser ejecutadas";

Que, por último, se debe tener presente que el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en lo concerniente al valor referencial de ejecución y consultoría de obra, lo siguiente: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, en el caso concreto, la actualización del Presupuesto del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto bajo análisis, se debe a las nuevas normas y disposiciones que exigen que todo procedimiento de selección a convocarse incorpore al expediente de contratación el cumplimiento de los protocolos sanitarios, conforme se advierte de los artículos 1 y 2 y el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF que textualmente señala:

"Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer **disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras** que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, **considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19.**

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Decreto Supremo es de aplicación obligatoria a las entidades públicas que realicen contrataciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

Artículo 4.- Procedimientos de selección a convocarse

4.1 Las entidades públicas, **antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes.**

(...)"

Que, en razón a ello, la empresa Formuladora del Expediente Técnico de Saldo de Obra, Consorcio Dessau, cumplió con incorporar los costos correspondientes para la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 para la ejecución del saldo de obra y el área técnica ha emitido conformidad acotando además que no se ha variado la **compatibilidad técnica de metas/componentes de ejecución de obra**, al contemplarse la incorporación de los Gastos Generales COVID-19 y la variación de rendimientos en las partidas de concreto, necesarios para el cumplimiento de los objetivos del estudio de pre inversión, y para la culminación de obra;



Que, mediante Informe Legal N° 28-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opinó por la viabilidad legal de la aprobación de la actualización de los costos del expediente técnico de saldo de obra del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Accycha, Puca Urcooy Waranccapampa de la localidad de Tiquihua, distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho", por la suma de por la suma de S/ 7'721,013.41 (Siete Millones Setecientos Veintiún Mil Trece con 41/00 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con sustento en los artículos 1, 2 y el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF que establece la obligatoriedad de **incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios**, sumado a ello la conformidad otorgada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego a dicha actualización y su posterior registro en el Banco de Inversiones por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con los vistos de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Adjunta.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del presupuesto del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Accycha, Puca Urcooy Waranccapampa de la localidad de Tiquihua, distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho" con Código Único de Inversión N° 2251728, por la suma de por la suma de S/ 7'721,013.41 (Siete Millones Setecientos Veintiún Mil Trece con 41/00 Soles) incluido IGV, conforme al cuadro de la parte considerativa; con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario y bajo la modalidad de obra por contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER el presente expediente administrativo a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego para que continúen con el trámite correspondiente y adopten las medidas necesarias para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Roxana Isabel Orrego Moya
Directora Ejecutiva

